

PARTIDA : 1
DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO CATASTRÓFICO (SAC)
CANTIDAD: 1 SERVICIO

FICHA TÉCNICA DE SEGURO CATASTRÓFICO AGRÍCOLA (SAC)

CLASE DE NEGOCIO Seguro Agrícola Catastrófico

Se requiere que el seguro cubra la pérdida o daños materiales que sufra el cultivo o grupos de cultivos asegurado cuando el rendimiento promedio sea inferior al establecido en la carátula de la póliza y por causas directas de los siguientes riesgos: **bajas temperaturas, deslave, falta de piso para cosechar, granizo, heladas, inundación, lluvia torrencial, movimiento de laderas, onda cálida, sequía, vientos fuertes y cualquier otra condición climatológica atípica e impredecible** que provoque afectaciones en la actividad agrícola; mismos que se describen a continuación:

- a. **Bajas temperaturas.**- Presencia de temperaturas inferiores a la mínima tolerada por cultivo asegurado y superior a la temperatura de congelación del agua, que dé como resultado cualquiera de los siguientes efectos en forma conjunta o separada: Afectaciones de la etapa vegetativa y reproductiva de la planta; deshidratación y secamiento de órganos florales.
- b. **Deslave.**- Desprendimiento de tierra, con o sin piedra o árboles, de la pared de una montaña o cerro, provocado por lluvias excesivas, terremoto/sismo y/o erupción volcánica que dé como resultado cualquiera de los siguientes daños en forma separada o conjunta: arrastre, desarraigo o fractura de plantas, o cubrimiento parcial o total del cultivo debido al material deslizado, que causen la muerte de la planta. Nota.- El desprendimiento será de tierra, más no siempre se llevará consigo piedras y árboles.
- c. **Falta de piso para cosechar.**- Imposibilidad de realizar la recolección oportuna de la cosecha del cultivo asegurado por inconsistencia del terreno, provocado por exceso de lluvias que dé como resultado cualquiera de los siguientes efectos en forma separada o conjunta: caída de frutos, maduración prematura, pudrición, manchas del fruto, necrosis o germinación de los frutos en pie.
- d. **Granizo.**- Precipitación atmosférica de agua en estado sólido y amorfo que ocasione alguno de los siguientes daños el cultivo asegurado en forma separada o conjunta: traumatismo o necrosis, caída y desgarramiento parcial o total de flores, hojas y frutos.

- e. **Helada.-** Presencia de temperaturas iguales o inferiores al punto de congelación del agua, que dé como resultado cualquiera de los siguientes daños en el cultivo asegurado, en forma separada o conjunta: formación intracelular de cristales de hielo en los tejidos (muerte celular), marchitez, órganos reproductores deshidratados, granos chupados, flacidez de frutos o muerte de la planta.
- f. **Inundación.-** Cubrimiento temporal del suelo por una lámina visible de agua proveniente de la lluvia, desbordamiento y/o rotura de cuerpos para la conducción o almacenamiento de agua, que dé como resultado cualquiera de los siguientes efectos en el cultivo asegurado en forma separada o conjunta: pudrición de raíces, clorosis de las hojas y tallos, marchitez, desarraigo, pudrición basal y/o ascendente del tallo, muerte de la planta o pudrición de la semilla depositada en el suelo, desprendimiento, traumatismo o rajadura de los frutos.
- g. **Lluvia torrencial.-** Elevación de los niveles de humedad en el suelo ocasionada por la precipitación pluvial cuya magnitud provoque que alcance su punto de saturación, sin que se acumule una lámina de agua superficial visible, pero que dé como resultado cualquiera de los siguientes efectos en el cultivo asegurado, en forma separada o conjunta: pudrición de raíces, clorosis de las hojas y tallos, marchitez, pudrición basal y/o ascendente del tallo, germinación de los frutos en pie, muerte de la planta o la pudrición de la semilla depositada en el suelo, desprendimiento, traumatismo o rajadura de los frutos.
- h. **Movimiento de ladera.-** Desplazamiento pendiente debajo de una masa de roca, escombros, suelo o tierra del declive de un monte o altura, que ocasione en forma separada o conjunta: arrastre del cultivo, sepultamiento de la planta, rotura de tallos o caída de frutos.
- i. **Onda cálida.-** La acción de la temperatura superior a la tolerable por el cultivo durante un período suficiente, que dé como resultado cualquiera de los siguientes daños en forma separada o conjunta: evaporación excesiva, raquitismo, achaparramiento, enrollamiento, deshidratación, marchitez permanente, secamiento parcial o total de los órganos reproductivos, polinización irregular, afectación en la formación del embrión, desecación de los frutos o muerte de la planta.
- j. **Sequía.-** Insuficiente precipitación pluvial en cultivos de temporal por un período suficiente que dé como resultado cualquiera de los siguientes efectos en forma separada o conjunta: raquitismo, achaparramiento, enrollamiento, deshidratación, marchitez permanente, secamiento total o parcial de los órganos reproductores, polinización irregular, afectación en la formación del embrión, desecación de los frutos y/o granos o muerte de la planta.
- k. **Vientos fuertes.-** Acción del viento o sin lluvia cuya intensidad cause daño al cultivo asegurado y dé como resultado cualquiera de los siguientes efectos en forma separada o

conjunta: acame, fractura de tallos o troncos, desarraigo, desprendimiento o caída de frutos y/o granos.

UNIDAD DE RIESGO

La unidad de riesgo es el municipio y/o localidad, en la que hayan sido sembrados uno o más cultivos mencionados en el Anexo I de la ficha técnica.

DETALLE DE LOS BIENES A ASEGURAR EN EL SEGURO CATASTRÓFICO AGRÍCOLA

Ciclo	Modalidad	Superficie	SA/HA	Suma Asegurada
Otoño-Invierno 2022	Riego	5,450	2,500	13,625,000
	Temporal	7,550	1,500	11,325,000
Primavera-Verano 2023	Riego	4,200	2,500	10,500,000
	Temporal	12,650	1,500	18,975,000
Perennes 2022	Riego	13,150	2,500	32,875,000
	Temporal	2,000	2,500	5,000,000
	Total	45,000		92,300,000

Anexo I detalle de bienes a asegurar cultivos, municipio, ciclo, modalidad

DEDUCIBLE Y COASEGURO

No aplica

INDEMNIZACIONES

En caso de siniestro la Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario, genera aviso de siniestro y la Aseguradora deberá verificar en campo el tipo de siniestro y la magnitud del mismo en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la recepción del aviso de siniestro.

A partir de la información suministrada por la Aseguradora el inspector constata la ubicación del núcleo agrario, cultivo y superficie asegurada. Se deberán realizar muestreos aleatorios suficientes y representativos que permitan evaluar el nivel de daños ocasionados por los riegos contratados.

La información obtenida en las evaluaciones de daños y los resultados de estimación de cosecha, deberán quedar plasmados Actas de supervisión, las cuales deberán incluir entre otra información:

fecha, municipio, localidad, coordenadas geográficas, tipo de siniestro, cultivo, etapa fenológica, método de ajuste, nivel de daño y deberán estar firmadas por el técnico de la Aseguradora, Productor y personal de la Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario.

Si el rendimiento promedio de los muestreos efectuados resulta inferior al rendimiento establecido en la carátula de la póliza, se determinará la procedencia del pago de indemnización de la superficie asegurada, de acuerdo a la Información del cuadro **DETALLE DE LOS BIENES A ASEGURAR EN EL SEGURO CATASTRÓFICO AGRÍCOLA**

PROPUESTA ECONÓMICA

El costo de aseguramiento agrícola corresponde a una prima integrada para la composición de la cartera propuesta por cultivo, ciclo, modalidad y ubicación geográfica.

CONDICIONES GENERALES

Se requiere que la compañía asegure el cultivo o grupo de cultivos descritos en el Anexo I de la ficha técnica, contra pérdidas o daños materiales que directamente sufran los cultivos en los términos y condiciones que se establecen en los siguientes Términos.

ENDOSOS

La Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario requiere que después de que se contrate la Póliza del Seguro Agrícola Catastrófico, ésta pueda ser modificada mediante la emisión de los endosos siguientes:

- De aumento
- De disminución
- De modificación
- De cancelación

INDEMNIZACIÓN

Las indemnizaciones se pagarán por la Aseguradora mediante transferencia electrónica de fondos al número de cuenta que proporcione la Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario en un plazo no mayor de 20 días hábiles a partir del dictamen del siniestro.

VIGENCIA

La vigencia del seguro es a partir de las 12:00 horas de la fecha de inicio establecidas para cada ciclo agrícola y modalidad enlistada en el siguiente cuadro:

Ciclo	Modalidad	Vigencia	
		Inicio	Fin
Otoño-Invierno 2022	Riego	01/12/2022	30/06/2023
Otoño-Invierno 2022	Temporal	01/12/2022	30/06/2023
Primavera-Verano 2023	Riego	01/03/2023	31/10/2023
Primavera-Verano 2023	Temporal	01/03/2023	31/10/2023
Perennes 2022	Riego	01/12/2022	01/12/2023
Perennes 2022	Temporal	01/12/2022	01/12/2023

La fecha de terminación de vigencia es a hasta las 12:00 horas de las fechas establecidas en el cuadro anterior, establecidas para cada ciclo agrícola y modalidad correspondiente

TERRITORIALIDAD

Treinta y un municipios rurales del Estado de Nuevo León con producción agrícola (se anexa relación de municipios, cultivos, modalidad, ciclos productivos)

MONEDA

Pesos Mexicanos (Mxn)

CONSIDERACIONES ADICIONALES

La siguiente documentación deberá de ser entregada por el proveedor en sobre cerrado al momento de presentar su propuesta técnica.

1. Autorización emitida por la SHCP donde le autoriza operar en los ramos Agrícola y Pecuario.
2. Presentar carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste que cumple con los índices de solvencia publicados en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para comprobar lo anterior será necesario anexar la impresión del portal de la página de

la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas al mes de junio de 2022.
(<https://informacionfinanciera.cnsf.gob.mx/Report>)

- Índice de coberturas de base de inversión igual o mayor a 1.02
- Índice de coberturas de requerimiento de capital de solvencia igual o mayor a 1.05
- Índice de coberturas de capital mínimo pagado igual o mayor a 1.05

3. Presentar su económica en archivo digital (en formato Excel), en un CD y USB.

ANEXO I. DETALLE DE BIENES A ASEGURAR CULTIVOS, MUNICIPIO, CICLO, MODALIDAD.

Municipio	Ciclo	Modalidad	Cultivo	Superficie Asegurada (Ha)	Rendimiento ton/ha	Prima Estatal (\$)	Suma Asegurada (\$)	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia
Aramberri	O-I 2022	Riego	Ajo	250			625,000.00	01/12/2022	30/06/2023
Aramberri	P-V 2023	Riego	Frijol	30			75,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Cerralvo	P-V 2023	Riego	Frijol	40			100,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Galeana	P-V 2023	Riego	Frijol	70			175,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Pesqueria	P-V 2023	Riego	Frijol	60			150,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Aramberri	P-V 2023	Temporal	Frijol	40			60,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Cadereyta Jiménez	P-V 2023	Temporal	Frijol	80			120,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Doctor Arroyo	P-V 2023	Temporal	Frijol	270			405,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Galeana	P-V 2023	Temporal	Frijol	340			510,000.00	01/03/2023	31/10/2023
General Terán	P-V 2023	Temporal	Frijol	140			210,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Iturbide	P-V 2023	Temporal	Frijol	30			45,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Linares	P-V 2023	Temporal	Frijol	100			150,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Los Ramones	P-V 2023	Temporal	Frijol	60			90,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Montemorelos	P-V 2023	Temporal	Frijol	80			120,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Pesqueria	P-V 2023	Temporal	Frijol	60			90,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Anahuac	P-V 2023	Riego	Maíz	150			375,000.00	01/03/2023	31/10/2023

Aramberri	P-V 2023	Riego	Maíz	250			625,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Cadereyta Jiménez	P-V 2023	Riego	Maíz	280			700,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Galeana	P-V 2023	Riego	Maíz	250			625,000.00	01/03/2023	31/10/2023

General Bravo	P-V 2023	Riego	Maíz	120			300,000.00	01/03/2023	31/10/2023
General Terán	P-V 2023	Riego	Maíz	50			125,000.00	01/03/2023	31/10/2023
General Zaragoza	P-V 2023	Riego	Maíz	100			250,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Linares	P-V 2023	Riego	Maíz	150			375,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Los Ramones	P-V 2023	Riego	Maíz	300			750,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Pesquería	P-V 2023	Riego	Maíz	350			875,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Aramberri	P-V 2023	Temporal	Maíz	1,200			1,800,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Cadereyta Jiménez	P-V 2023	Temporal	Maíz	170			255,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Doctor Arroyo	P-V 2023	Temporal	Maíz	3,400			5,100,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Galeana	P-V 2023	Temporal	Maíz	2,200			3,300,000.00	01/03/2023	31/10/2023
General Terán	P-V 2023	Temporal	Maíz	80			120,000.00	01/03/2023	31/10/2023
General Zaragoza	P-V 2023	Temporal	Maíz	600			900,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Hualahuises	P-V 2023	Temporal	Maíz	80			120,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Iturbide	P-V 2023	Temporal	Maíz	90			135,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Linares	P-V 2023	Temporal	Maíz	600			900,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Mier Y Noriega	P-V 2023	Temporal	Maíz	1,400			2,100,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Montemorelos	P-V 2023	Temporal	Maíz	100			150,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Rayones	P-V 2023	Temporal	Maíz	80			120,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Anáhuac	P-V 2023	Riego	Sorgo	100			250,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Cerralvo	P-V 2023	Riego	Sorgo	80			200,000.00	01/03/2023	31/10/2023

China	P-V 2023	Riego	Sorgo	100			250,000.00	01/03/2023	31/10/2023
General Bravo	P-V 2023	Riego	Sorgo	160			400,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Linares	P-V 2023	Riego	Sorgo	90			225,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Los Ramones	P-V 2023	Riego	Sorgo	300			750,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Pesquería	P-V 2023	Riego	Sorgo	370			925,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Agualeguas	P-V 2023	Temporal	Sorgo	60			90,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Cadereyta Jiménez	P-V 2023	Temporal	Sorgo	120			180,000.00	01/03/2023	31/10/2023
China	P-V 2023	Temporal	Sorgo	150			225,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Doctor González	P-V 2023	Temporal	Sorgo	80			120,000.00	01/03/2023	31/10/2023
General Bravo	P-V 2023	Temporal	Sorgo	120			180,000.00	01/03/2023	31/10/2023
General Terán	P-V 2023	Temporal	Sorgo	90			135,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Linares	P-V 2023	Temporal	Sorgo	80			120,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Los Ramones	P-V 2023	Temporal	Sorgo	240			360,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Montemorelos	P-V 2023	Temporal	Sorgo	60			90,000.00	01/03/2023	31/10/2023
Anáhuac	O-I 2022	Riego	Trigo	400			1,000,000.00	01/12/2022	30/06/2023

Aramberri	O-I 2022	Riego	Trigo	300			750,000.00	01/12/2022	30/06/2023
Cadereyta Jiménez	O-I 2022	Riego	Trigo	270			675,000.00	01/12/2022	30/06/2023
Cerralvo	O-I 2022	Riego	Trigo	200			500,000.00	01/12/2022	30/06/2023
China	O-I 2022	Riego	Trigo	450			1,125,000.00	01/12/2022	30/06/2023
Galeana	P-V 2023	Riego	Trigo	800			2,000,000.00	01/03/2023	15/09/2023
General Terán	O-I 2022	Riego	Trigo	150			375,000.00	01/12/2022	30/06/2023
Los Ramones	O-I 2022	Riego	Trigo	1,500			3,750,000.00	01/12/2022	30/06/2023
Pesquería	O-I 2022	Riego	Trigo	1,800			4,500,000.00	01/12/2022	30/06/2023
Sabinas	O-I 2022	Riego	Trigo	50			125,000.00	01/12/2022	30/06/2023

Hidalgo									
Vallecillo	O-I 2022	Riego	Trigo	80			200,000.00	01/12/2022	30/06/2023
Cadereyta Jiménez	O-I 2022	Temporal	Trigo	2,800			4,200,000.00	01/12/2022	30/06/2023
Cerralvo	O-I 2022	Temporal	Trigo	350			525,000.00	01/12/2022	30/06/2023
China	O-I 2022	Temporal	Trigo	400			600,000.00	01/12/2022	30/06/2023
Doctor Coss	O-I 2022	Temporal	Trigo	90			135,000.00	01/12/2022	30/06/2023
Doctor González	O-I 2022	Temporal	Trigo	250			375,000.00	01/12/2022	30/06/2023
Galeana	P-V 2023	Temporal	Trigo	450			675,000.00	01/03/2023	31/10/2023
General Bravo	O-I 2022	Temporal	Trigo	90			135,000.00	01/12/2022	30/06/2023
General Terán	O-I 2022	Temporal	Trigo	2,200			3,300,000.00	01/12/2022	30/06/2023
Linares	O-I 2022	Temporal	Trigo	320			480,000.00	01/12/2022	30/06/2023
Los Herreras	O-I 2022	Temporal	Trigo	250			375,000.00	01/12/2022	30/06/2023
Los Ramones	O-I 2022	Temporal	Trigo	450			675,000.00	01/12/2022	30/06/2023
Montemorelos	O-I 2022	Temporal	Trigo	350			525,000.00	01/12/2022	30/06/2023
Cadereyta Jiménez	PERENNES 2022	Riego	Mandarina	90			225,000.00	01/12/2022	01/12/2023
General Terán	PERENNES 2022	Riego	Mandarina	370			925,000.00	01/12/2022	01/12/2023
Hualahuises	PERENNES 2022	Riego	Mandarina	30			75,000.00	01/12/2022	01/12/2023
Linares	PERENNES 2022	Riego	Mandarina	70			175,000.00	01/12/2022	01/12/2023
Montemorelos	PERENNES 2022	Riego	Mandarina	540			1,350,000.00	01/12/2022	01/12/2023
General Terán	PERENNES 2022	Temporal	Mandarina	40			100,000.00	01/12/2022	01/12/2023
Montemorelos	PERENNES 2022	Temporal	Mandarina	160			400,000.00	01/12/2022	01/12/2023
Galeana	PERENNES 2022	Riego	Manzano	150			375,000.00	01/12/2022	01/12/2023

Santiago	PERENNES 2022	Riego	Manzano	150			375,000.00	01/12/2022	01/12/2023
Galeana	PERENNES 2022	Temporal	Manzano	300			750,000.00	01/12/2022	01/12/2023
Santiago	PERENNES 2022	Temporal	Manzano	200			500,000.00	01/12/2022	01/12/2023

Allende	PERENNES 2022	Riego	Naranja	100			250,000.00	01/12/2022	01/12/2023
Cadereyta Jiménez	PERENNES 2022	Riego	Naranja	1,400			3,500,000.00	01/12/2022	01/12/2023
General Terán	PERENNES 2022	Riego	Naranja	3,000			7,500,000.00	01/12/2022	01/12/2023
Hualahuises	PERENNES 2022	Riego	Naranja	500			1,250,000.00	01/12/2022	01/12/2023
Linares	PERENNES 2022	Riego	Naranja	900			2,250,000.00	01/12/2022	01/12/2023
Montemorel os	PERENNES 2022	Riego	Naranja	2,100			5,250,000.00	01/12/2022	01/12/2023
Allende	PERENNES 2022	Temporal	Naranja	200			500,000.00	01/12/2022	01/12/2023
Cadereyta Jiménez	PERENNES 2022	Temporal	Naranja	350			875,000.00	01/12/2022	01/12/2023
General Terán	PERENNES 2022	Temporal	Naranja	170			425,000.00	01/12/2022	01/12/2023
Hualahuises	PERENNES 2022	Temporal	Naranja	80			200,000.00	01/12/2022	01/12/2023
Montemorel os	PERENNES 2022	Temporal	Naranja	500			1,250,000.00	01/12/2022	01/12/2023
Aramberri	PERENNES 2022	Riego	Nogal	260			650,000.00	01/12/2022	01/12/2023
Bustamante	PERENNES 2022	Riego	Nogal	460			1,150,000.00	01/12/2022	01/12/2023
Cadereyta Jiménez	PERENNES 2022	Riego	Nogal	40			100,000.00	01/12/2022	01/12/2023
Carmen	PERENNES 2022	Riego	Nogal	160			400,000.00	01/12/2022	01/12/2023
Galeana	PERENNES 2022	Riego	Nogal	80			200,000.00	01/12/2022	01/12/2023

García	PERENNES 2022	Riego	Nogal	160			400,000.00	01/12/2022	01/12/2023
General Terán	PERENNES 2022	Riego	Nogal	350			875,000.00	01/12/2022	01/12/2023
General Zaragoza	PERENNES 2022	Riego	Nogal	100			250,000.00	01/12/2022	01/12/2023
Linares	PERENNES 2022	Riego	Nogal	20			50,000.00	01/12/2022	01/12/2023
Montemorelos	PERENNES 2022	Riego	Nogal	80			200,000.00	01/12/2022	01/12/2023
Rayones	PERENNES 2022	Riego	Nogal	700			1,750,000.00	01/12/2022	01/12/2023
Sabinas Hidalgo	PERENNES 2022	Riego	Nogal	140			350,000.00	01/12/2022	01/12/2023
Salinas Victoria	PERENNES 2022	Riego	Nogal	20			50,000.00	01/12/2022	01/12/2023
Villaldama	PERENNES 2022	Riego	Nogal	180			450,000.00	01/12/2022	01/12/2023
Cadereyta Jiménez	PERENNES 2022	Riego	Toronja	100			250,000.00	01/12/2022	01/12/2023
General Terán	PERENNES 2022	Riego	Toronja	480			1,200,000.00	01/12/2022	01/12/2023
Linares	PERENNES 2022	Riego	Toronja	60			150,000.00	01/12/2022	01/12/2023
Montemorelos	PERENNES 2022	Riego	Toronja	240			600,000.00	01/12/2022	01/12/2023
Hualahuis	PERENNES 2022	Riego	Toronja	120			300,000.00	01/12/2022	01/12/2023
			TOTAL	45,000	0	0	92,300,000.00		

ANEXO II. SINIESTRABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

AÑO	EVENTO	CULTIVOS	MONTO
2017	Helada	Manzano, Trigo	820,000.00
2018	Helada	Maíz, Sorgo, Frijol	2,231,250.00
2019	Helada	Maíz, Trigo	2,984,000.00

2020	Helada	Trigo, Avena, Mandarina, Naranja, Toronja	5,740,500.00
2021	Helada, Granizada	Trigo, Manzana, Nogal	912,750.00

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

TIEMPO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA

La aseguradora adjudicada dispondrá de un plazo de hasta 10-diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dé a conocer el Fallo Definitivo para la entrega de las pólizas, no obstante, lo anterior en cualquier circunstancia, se deberá garantizar la cobertura a partir de las 12:00 horas del día siguiente al Fallo Definitivo mediante entrega de la carta cobertura la cual se deberá entregar al siguiente día natural posterior a la fecha del Fallo Definitivo. En caso de que el licitante ganador no entregue la carta cobertura o la póliza correspondiente en los términos establecidos, será sancionado en los términos de la ley de la materia.

FORMA DE PAGO

El pago de la prima se realizará por la Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario, en pesos mexicanos, por transferencia electrónica de fondos obedeciendo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (CONAC), el cual se efectuara en una sola exhibición en un plazo dentro de los 30 días hábiles a partir del contrato previa entrega de la póliza, fianza, factura y evidencia fotográfica correspondiente a entera satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario.

PENALIDADES

La Aseguradora dispone de un plazo de hasta 10 días hábiles para entregar la Póliza del Seguro Catastrófico Agrícola en las Instalaciones de SEDRA; por cada día de atraso se penalizarán con el 1% del valor de la prima, hasta alcanzar el 10%.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL